RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00003-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4.

EJECUTADO: ASOCIACION FACILITADORA DE TRANSPORTE TRANSITO Y CONSULTORIAS FACILITAR – SIGLA TRANSFACIL NIT 825.003.290-6

Riohacha, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la entidad bancaria ejecutante, acompañada de constancia de autorización emitida por la representante legal de dicha entidad para tal fin, informando que la empresa ejecutada ha realizado el pago total de las obligaciones números 180-112526, 180-112527, 180-112528 y 180-112529, las cuales dieron origen a la presente demanda, por ser procedente el Despacho accederá a ello, más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

> "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*".

En ese orden de ideas, como quiera que la empresa ejecutada ha cancelado las obligaciones que dieron origen a la presente demanda, según lo manifestado por la representante legal de la entidad bancaria ejecutante y su apoderado judicial, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. PRESCINDIR de ordenar el desglose de los contratos de Leasing Financiero números 180-112526, 180-112527, 180-112528 y 180-112529, por haberse presentado la demanda de manera digital.

3. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciese.

4. EN firme este proveído, désele salida al proceso en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39859c9b3e2b2aade043ccaf2183b33090986db05f6abe4dd3c118dcad7147e6**
Documento generado en 22/09/2022 02:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica